BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1846 | **Buenos Aires, juéves 19 de Octubre de 1899** | DIRECCIÓN: Seccion de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Pensión á las Señoritas María, Julia y Cristina Derqui.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. María, Julia y Cristina Derqui, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras no se incluya en la Ley general de Presupuesto, este gasto se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZÁBAL. — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el número 3854.)

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Pensión á la Señora Alcira Levalle de Flores.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Alcira Levalle de Flores, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley general de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZÁBAL — MARCO AVELLANEDA
B. Ocampo Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. D.D.

(Registrada bajo el núm. 3855).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Pensión á la Señora Ana B. de Mayer

Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Ana B. de Mayer, viuda del ex- Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZ. BAL. — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3856).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE,

Se declara vigente el "Codex Medicamentarius".

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Vista la nota que antecede del Departamento Nacional de Higiene, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 3041 de 10 de Diciembre de 1898, ha sido declarado "Codex Medicamentarius" de la República, en proyecto redactado por la Comisión Especial, formada por los Doctores Enrique E. del Arca, Atanasio Quiroga, Francisco Barraza, Angel Centeno, Francisco P. Lavalle, Enrique Parody, Miguel Puíggari y Tiburcio Padilla, y que por el art. 6º de la misma, se deja al P. E. la determinación de la fecha desde la cual debe empezar á regir, como asi mismo el fijar las condiciones para la venta de dicho Codex,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Art. 1º Declárase vigente desde la fecha, el "Codex Medicamentarius" cuya edición oficial ha sido hecha bajo la dirección del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º El referido Departamento procederá á contratar con la dirección de la Penitenciaría, la encuadernación de Tres Mil Quinientos (3500) ejemplares del mencionado Codex, disponiendo la venta en las condiciones que estime convenientes, á razón de treinta (30) pesos moneda nacional cada ejemplar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Descargo de una suma de los libros de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita autorización para descargar de sus libros, la cantidad de ciento cuarenta y un pesos cincuenta centavos moneda nacional, que, en concepto de impuestos, adeuda D. Carlos Capdevila; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada, debiendo la Administración del ramo, pasar la referida suma á la cuenta de "Deudores en Gestión", como constancia de la deuda, por si llegase la oportunidad, en algún momento, de efectuar su cobro.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos para sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Descargo de una suma de los libros de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita autorización para descargar de sus libros, la cantidad de ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional, que en concepto de impuestos adeuda D. Alejo García; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada, debiendo la Administración del ramo pasar la referida suma á la cuenta de "Deudores en Gestion", como constancia de la deuda, por si llegase la oportunidad en algún momento, de efectuar su cobro.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, para sus efectos.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Separación y apercibimiento á varios empleados de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1899.

Visto el sumario instruido en la Oficina de Vistas de la Aduana del Rosario; consultando el mejor servicio público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan separados de sus puestos los Vistas de la Aduana del Rosario, Don Pompeyo Pizarro y Don Juan Maza.

Art. 2º Apercíbase seriamente á los empleados de la Aduana del Rosario: Vistas, Don Joaquín Echagüe y Don Luis Tassada; Guardas, Don Mariano Figueredo y Don Antonio Fragueiro, y Oficial de Mesa Don Arturo Roncheri.

Art. 3º Extráñase al Administrador de la referida Aduana, por no haber fiscalizado eficazmente las operaciones que se efectuaron por el depósito á cargo del Vista Pizarro.

Art. 4º Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA
José Mª Rosa.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramiento de Juez de Paz de la Sección 12 de la Capital.

Exp. C. 514. 1899.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1899.

Vista la terna formulada por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz de la Sección 12 de la Capital, al Señor Don Osvaldo A. Do Rey.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previa anotación en la Estadística.

ROCA.
O. Magnasco.

Autorización á la Sociedad "Minas del Rio Blanco", para establecer una Sucursal en la República.

Exp. S. 141. 1899.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1899.

Habiendo sido cumplidos los requisitos legales en la presente gestión de la Sociedad Anónima "Minas del Rio Blanco", constituida en Bruselas y representada por D. Emilio Monthaye; y atento lo informado por la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima "Minas del Río Blanco", para constituir en la República, una sucursal ó agencia de las operaciones que constituyen su giro en las condiciones establecidas en el art. 287 del Código de Comercio, en cuyo cumplimiento su representante procederá al registro y publicación de los actos sociales á que el mismo artículo se refiere.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
O. Magnasco.

Dictamen y resolución sobre la exoneración del Juez de Paz de San Sebastián (Tierra del Fuego).

Exp. S. 109. 1899.

Exmo. Señor:

El recurrente fué exonerado del puesto de Juez de Paz del Departamento de San Sebastián perteneciente á la Gobernación de Tierra del Fuego, por decreto del P. E. dictado en 26 de Junio del corriente año.

Existe en autos una información producida con anterioridad al decreto de la referencia, en cuyo mérito el P. E., ejerciendo facultades administrativas consagradas por la Constitución y leyes nacionales, dictó ese decreto. Aun cuando aquella información no hubiese existido, la exoneración procediera del mismo modo en consideración á las conveniencias de mejor servicio público.

La petición del recurrente instaurada con posterioridad á la exoneración del cargo que desempeñaba, importaría un recurso de reposición, que no justifica ningún error de hecho ó violación de ley de órden público.

El decreto de exoneración, sin especificar cargo, importa solo una medida administrativa librada al criterio del P. E., en virtud de altas conveniencias para el mejor servicio público—opino por ello, que toda medida ulterior es improcedente, á los efectos de la reposición del funcionario exonerado—y que correspondería en consecuencia se esté á la resuelto.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1899.

Sabiniano Kier.

—

Buenos Aires, Octubre 17 de 1899.

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación, estése á lo resuelto en el decreto de 26 de Junio del corriente año.

Hágase saber y archívese.

Magnasco.

Modificación del Decreto reglamentario del Convenio sobre profesiones liberales.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1899.

Visto el precedente oficio, en que el Consejo Nacional de Educación pide que el Decreto de fecha 30 de Setiembre de 1895, reglamentario del convenio relativo al ejercicio de profesiones liberales celebrado entre las Naciones signatarias del Congreso Sud-Americano de Montevideo, sea modificado en el sentido de establecer que la consulta al Ministerio de Relaciones Exteriores en el caso de duda sobre si la autoridad nacional que ha expedido el diploma es la competente, no excluye la tramitación regular de las legalizaciones, que llama á intervenir en ellas, en último término, al mencionado Ministerio de Relaciones Exteriores, y que se disponga que en el mismo caso de duda, sean los interesados y no el Consejo Nacional, quienes practiquen las diligencias tendentes á producir las aclaraciones necesarias;

Considerando:

Que por la ley sobre organización de los Ministerios Nacionales, corresponde al de Relaciones Exteriores la legalización de los documentos del ó para el extranjero, disposición que debe aplicarse á los títulos ó diplomas sobre que versa el Convenio antes mencionado, independientemente de las cuestiones de fondo que puedan suscitarse sobre los mismos, desde que ni dicho Convenio ni la respectiva ley aprobatoria consagran excepción á su respecto;

Que, por lo tanto, es indudable que esas cuestiones no excluyen la tramitación regular de las legalizaciones y el Consejo Nacional está facultado para exigirla sin necesidad de la declaración expresa que se pide;

Que es lógico relevar al Consejo Nacional, y en consecuencia, á las Universidades comprendidas también en el decreto de Setiembre 30 de 1895, de la tarea de comprobar por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores en caso de duda, la competencia de la autoridad extranjera que haya expedido el certificado ó diploma de que se trate, pues siendo los particulares los directamente interesados en llegar á la comprobación, en su propio beneficio, deben correr á su cargo las tramitaciones correspondientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo serán practicadas por los particulares interesados, las gestiones requeridas por las aclaraciones á que den lugar los documentos presentados al Consejo Nacional de Educación ó á las Universidades Nacionales en virtud del Decreto de fecha 30 de Setiembre de 1895, quedando derogado el Art. 2º del mismo Decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. Magnasco.

Jubilación de la Sub-Preceptora Señorita Fidela Medrano.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1899.

De acuerdo con lo aconsejado en los informes precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del Señor Procurador del Tesoro, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Preceptores de las escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con goce de la mitad del sueldo que percibe actualmente, jubílase á la Sub-Preceptora de la Escuela Nº 10 del 19 Distrito Escolar de la Capital, Señorita Fidela Medrano.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará á la mencionada Ley, mientras el "Fondo especial de Pensiones" no produzca la renta que ella fija y con la cual debe satisfacerse.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. Magnasco.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Adquisición de aparatos para exploraciones mineras.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1899.

Habiendo autorizado la Ley de Presupuesto vigente (anexo H, inciso 1º, partida 22), la inversión de cinco mil pesos moneda nacional $ 5000 m/n, en exploraciones mineras, y

Considerando:

1º Que según el Código de Minería, los particulares se hallan facultados para denunciar las minas de que tengan conocimiento, correspondiendo el derecho de explotarlas á la persona que primero solicita su registro;

2º Que, de acuerdo con el mismo Código, el Estado no puede explotar ni disponer de las minas;

3º Que, por consiguiente, todo descubrimiento minero efectuado por el Gobierno, así como los estudios verificados por él sobre el valor económico de los yacimientos minerales conocidos, podrá ser aprovechado por el primer denunciante que se presente, en virtud de las disposiciones legales vigentes, mientras no se dicte una ley que reserve esos yacimientos, para

adjudicarlos oportunamente en licitación pública;

Y, 4° Que antes de proceder á explorar el Territorio de la República, desde el punto de vista de sus riquezas minerales explotables, es indispensable contar con los aparatos necesarios para sondajes y demás investigaciones requeridas por esta clase de estudios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Agricultura pondrá á disposición del Ministerio de Obras Públicas, la suma de cinco mil pesos moneda nacional $ 5000 m/n, á fin de que adquiera y le entregue oportunamente las máquinas perforadoras y demás aparatos que el primero indique y sea posible comprar con dicha suma.

Art. 2° Líbrese por separado la correspondiente órden de entrega á favor del Ministerio de Obras Públicas, por la expresada suma de cinco mil pesos moneda nacional, imputándose al anexo H, inciso 1°, item 1°, partida 22 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Denegación de una transferencia de tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1899.

Visto este expediente en el que los Sres. Senillosa H^{nos}., se presentan solicitando se les otorgue título de propiedad de la superficie de 11.500 hectáreas, 49 áreas y 65 centiáreas de que fueron compradores en el territorio del Neuquén y se apruebe la transferencia que el condómino D. Felipe Senillosa, hace de las acciones y derechos que á parte de dicha tierra le corresponden, á favor de Doña Hortencia Cumplido de Senillosa, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 14 de la ley de 3 de Noviembre de 1882, dispone que los certificados expedidos por las tierras adquiridas solo podrán ser transferidas en caso de sucesión hereditaria.

Que la inspección practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, ha comprobado que los recurrentes han dado cumplimiento en dicha tierra á las obligaciones de población que impone el inc. 8, art. 12 de la mencionada ley de 3 de Noviembre y satisfecho el valor íntegro de la misma; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la transferencia solicitada por D. Felipe Senillosa, en la parte que le corresponde en la sociedad Senillosa Hermanos, á favor de la Señora Hortencia Cumplido de Senillosa.

Art. 2° Declaránse cumplidas las obligaciones impuestas por el inciso 8 del art. 12 de la ley de 3 de Noviembre de 1882, que rigen esta venta en la superficie de 11,500 hectáreas, 49 áreas y 65 centiáreas ubicadas en los lotes n°s 25, 26, 29, 30 y 33 Sección II del Neuquén, de que son compradores los Sres. Senillosa Hnos., y páse á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los mencionados Sres., el título de propiedad correspondiente á dicha superficie.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Denegación de una prórroga para pago de arrendamiento de tierras.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Adolfo Subiza y Don Juan Garciandia, solicitan prórroga de un año para el pago de la cuarta anualidad adelantada del arrendamiento de 5000 hectáreas en el Rio Negro, acordada al primero y de la tercera anualidad del arrendamiento de 11.778 hectáreas en la Pampa, acordada al segundo y cuyos vencimientos tuvieron lugar el 19 de Noviembre y 17 de Setiembre de 1898 respectivamente, y

RESULTANDO:

Que los contratos de arrendamiento celebrados con los Sres. Subiza y Garciandia, han sido considerados caducos de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 20 de Junio de 1898, habiéndose procedido á la inutilización de las letras firmadas y atento lo informado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por D. Adolfo Silva, en representacion de los Sres. D. Carmelo Subiza y Don Juan Garciandia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Prórroga para el pago de letras por tierras de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Martínez Rufino, solicita la prórroga de un año para el pago de las cuatro letras de vencimiento de 10 de Agosto ppdo. por él suscritas, en pago de los lotes n°s. 3, 4, 7 y 8, fracción B. Sección XXXI del territorio de Santa Cruz de que fué comprador en el remate de 5 de Noviembre de 1897, y atento lo dispuesto por el Inciso 10, art. 12 de la ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta y lo informado,

SE RESUELVE:

Acuérdase á D. Antonio Martínez Rufino, previo pago del interés del seis por ciento anual que establece la citada ley, la prórroga de un año que solicita para el pago de las cuatro letras de vencimiento de 10 de Agosto ppdo. por él firmadas, por el precio de los lotes n°s. 3, 4, 7 y 8 fracción B, Sección XXXI del territorio de Santa Cruz, de que fué comprador en el remate de 5 de Noviembre de 1897, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Prórroga para pago de letras por tierras de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Cárlos Lloveras, solicita la prórroga de un año para el pago de las cuatro letras de vencimiento de 10 de Agosto ppdo. por él suscritas en pago de los lotes N°s. 9, 13 y 14 fracción B, Sección XXIV y lote 13, fracción B, Sección XXXI del territorio de Santa Cruz, de que fué comprador en el remate de 5 de Noviembre de 1897 y atento lo dispuesto por el inciso 10, artículo 12 de la ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta y lo informado,

SE RESUELVE:

Acuérdase á D. Cárlos Lloveras, previo pago del interés del seis por ciento anual que establece la citada ley, la prórroga de un año que solicita para el pago de las cuatro letras de vencimiento de 10 de Agosto ppdo. por él firmadas, por el precio de los lotes n°s 9, 13 y 14, fracción B, Sección XXIV, y lote 13, fracción B, Sección XXXI, del territorio de Santa Cruz, de que fué comprador en el remate de 5 de Noviembre de 1897 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Aclaración del decreto llamando á licitación para la venta del Ferro Carril Nacional Andino.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1899.

Habiendo solicitado el Representante legal del Ferro Carril del Oeste de Buenos Aires, una aclaración del art. 6° del decreto que llama á licitación para la venta del Ferro Carril Nacional Andino y cuyo tenor es el siguiente: "Art. 6° Se establecerá al firmar el contrato las tarifas básicas máximas tomando como base las que tienen en vigencia el F. C. C. Argentino"; por cuanto dice, las que tiene en vigencia el Central Argentino son varias y responden en su totalidad á circunstancias diversas que no pueden preverse en una propuesta de licitación.

SE DECLARA:

1° A los efectos del art. 6° de las bases de licitación para la venta del Ferro Carril Andino, las tarifas básicas máximas serán las siguientes:

Pasajeros

1ª clase $ oro 0.0250 por pasajero Kilms.
2ª " " " 0.0150 " " "

Exceso de equipajes y encomiendas

De 1 á 100 klm. $ oro 0.10 por cada 5 klg.
" 101 " 200 " " " 0.15 " " " "
" 201 " 300 " " " 0.20 " " " "

Fiete mínimo: $ oro 0.15.

Cargas

Clase	Ton. Kilm. $ oro	Terminal oro
1	0.06	4.20
2	0.05	3.20
3	0.045	2.20
4	0.04	2.20
5	0.035	1.20
6	0.03	1.00
7	0.025	1.00
8	0.02	1.00
9	0.015	0.50
10	0.01	0.50

Hacienda: $ oro 0.12 por piso wagon 4 ejes y Klm.

2° El premio con que se recargarán estas tarifas para pasajeros exceso de equipajes, encomiendas y cargas será el 75 % del premio del oro en la Bolsa y para hacienda el 50 %.

3° Para las cargas en tráfico común solo se aplicará medio terminal y para los de tránsito no se cargará terminal alguno.

4° Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorización al F. C. Andino para arrendar locomotoras.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Vista la nota precedente de la Dirección de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del F. C. Andino, para arrendar al F. C. del Pacífico, dos locomotoras de carga, dos de pasajeros y una de maniobras, material que tiene fuera de uso, bajo las siguientes condiciones:—1° El precio del arrendamiento de las de carga será el de (70 £) setenta libras esterlinas ó su equivalente en moneda nacional por mes cada una, el de las de pasajeros, sesenta (60) y la de maniobras cincuenta (50) de igual moneda y por el mismo término.—2° El contrato se hará por dos meses, pudiendo ser renovado, avisando las partes con diez días de anticipación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Dirección de Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de planos para construcción de wagones frigoríficos.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1899.

En vista del informe técnico que antecede,

SE RESUELVE:

1° Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del F. C. C. Argentino, para los wagones frigoríficos que se propone construir en sus talleres.

2° Comuníquese, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

Devolución de una garantia á los Sres. Weill Hnos.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1° Autorizar á la Dirección General de Contabilidad, para abonar á los Sres. Weill Hnos., la suma de cuatrocientos sesenta y cinco pesos con un centavo moneda nacional, importe del 10 °/o que le fué retenido en garantía de las obras ejecutadas en la Comisaría 20ª de Policía de la Capital.

2° Comuníquese, publíquese y vuelva á Contabilidad á sus efectos.

CIVIT.

Transferencia de un contrato para obras en la Escuela N. Mixta del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1899.

Vista la precedente solicitud, por la cual D. Juan Bownen, pide se le reconozca la transferencia que hace á favor de D. Santiago Tavalli, del contrato que tiene celebrado con la Inspección General de Arquitectura, para la construcción de un piso de madera en la Escuela Normal Mixta del Rosario, y atento lo informado al respecto, por la repartición respectiva,

SE RESUELVE:

1° Aceptar la transferencia que hace D. Juan B. Bownen, á favor de D. Santiago Tavalli, del contrato de la referencia.

2° Hágase saber y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Octubre 9—Por resolución de la fecha dictada en Acuerdo General de Ministros, se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y Don Telésforo Pérez, para el trasporte de la correspondencia por vehículos, en la línea de La Plata á la Estación del Ferro Caril, mediante la subvención mensual de cien pesos moneda nacional por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

MINISTERIO DE GUERRA

Se han ordenado los siguientes pagos:

Octubre 14.

F. C. Central Argentino, fletes..	$	2400 41
F. C. Córdoba, pasajes..... ..	"	12 78
Carlos Stütz, haberes.........	"	180
Teniente Coronel D. Estanislao Maldones, diferencia de sueldo.	"	372 66
1ª División del Estado Mayor General del Ejército, para compra de materiales con destino á la construcción del Cuartel en Mendoza.....	"	20000
F. C. Bs. As. al Pacífico, pasajes.	"	1027 56
F. C. del Sur, id.	"	24 34
F. C. del Sur, id.............	"	1267 89
F. C. del Sur, id.......	"	2525

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Octubre 18—Orden de pago por noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos trece centavos oro sellado ($ 94.484 13 o/s) importe del certificado número 16 de las obras del Puerto Militar por el mes de Agosto.

Octubre 18.—Orden de pago por sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60000), á favor de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas para gastos de construcción de un puente sobre el rio Chico (Jujuy).

Octubre 18.—Anulación de la órden de pago número 1221 de 19 de Diciembre de 1898, por la suma de nueve mil pesos moneda nacional, ($ 9000 m/n).

Octubre 17—Anulación de la órden de pago núm. 1621 de 9 de Diciembre de 1897, por la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ m/n. 35.000), y acreditación de su importe á la ley N° 3368 de Julio 28 de 1896.

Octubre 17--Anulación de la órden de pago N° 1256 de fecha 23 de Octubre de 1899, importe de seis mil pesos moneda nacional ($ m/n. 6.000), y acreditación á la ley N° 2369 de 4 de Octubre de 1888 de esa cantidad.

Octubre 17—Anulación de la órden de pago N° 434 de 17 de Abril de 1896, por cuarenta y nueve mil ciento cincuenta pesos cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ m/n. 49,150,57), y acreditación de su importe á la ley N° 2978.

Octubre 17—Anulación de la órden de pago núm. 1466 de 5 de Diciembre de 1896, por treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n), por el saldo disponible de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000).

Octubre 18—Se anula la órden de pago núm. 1496 de 5 de Diciembre de 1895, por el saldo disponible de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4500 m/n).

Octubre 17—Se deja sin efecto la entrega de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 17.500 m/n), ordenada por decreto de 11 de Enero de 1897, con destino á las obras del puerto y muelle en Corrientes.

Octubre 17—Se anula la órden de pago núm. 2341 de 22 de Enero de 1896, por el importe disponible de cuatro mil seiscientos ochenta pesos noventa centavos moneda nacional, ($ 4680,90 m/n).

Octubre 17—Se anula la órden de pago núm. 2128 de 13 de Mayo de 1895, por el saldo disponible de treinta mil pesos moneda nacional, ($ 30000 m/n).

Octubre 17—Se anula la órden de pago núm. 27 de 16 de Diciembre de 1898, por la suma de nueve mil pesos moneda nacional, (9000 m/n).

Octubre 17—Se anula la órden de pago num. 48 de 28 de Diciciembre de 1898, por la suma de diez y nueve mil pesos moneda nacional (19. 000), y se ordena la acreditación de esa suma, á la ley 3371 de 28 de Julio de 1896.

Octubre 16—Anulación de la órden de pago N° 564 de fecha 31 de Mayo de 1897 por cuatro mil trecientos once pesos moneda nacional y catorce centavos ($ 4311 m/n) y acreditación de esa suma á la ley 3433.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—N° 290.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1899.

RENUNCIA Y REEMPLAZO—VISTAS DE CAUSAS—SENTENCIA

Por resolución superior de fecha 13 del corriente, ha sido aceptada la renuncia que del puesto de Farmacéutico del Colegio Militar de la Nación, hizo el Sr. Pedro Pizzariello, debiendo la Sanidad del Ejército llenar la vacante con personal de su dependencia.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado los dias que se indican del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ser vistas en acuerdo extraordinario las causas siguientes:

Día 27—Del soldado Pedro Benitez, del Regimiento 2° de Artillería á Caballo, acusado de deserción.

Día 30—Del soldado Manuel Moreno, del Regimiento 8 de Infantería de Línea, acusado de violación de correspondencia y hurto.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 10 de Octubre del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa que actúa en la Capital, que juzgó al sargento 1° Pastor Echenique, del 1er Batallón del 3er Regimiento de Infantería de Línea, acusado de la falta disciplinaria de deserción simple, por lo que se le condena á la pena de cinco dias de calabozo y cuatro meses de recargo en el servicio, debiendo empezarse á contar después de haber integrado el tiempo de servicio que le faltaba cumplir, con arreglo á los decretos del Poder Ejecutivo, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 574, 728, 732, 516, 556, 597 y 406 inciso 4° del Código de Justicia Militar y 12 y 13 del Reglamento sobre las faltas de disciplina; y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército.

El referido sargento, fué indultado por superior decreto de fecha 12 del corriente, según se dió á conocer en la órden general n° 287.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Octubre 17 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Capitán D. Manuel Acevedo.

Miguel P. Malarin.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 238 o/o

Total recaudado en el día 17 de Octubre de 1899

Recaudado en curso legal... $	88.753.43
Su equivalente en oro	37.294.36
Recaudado en oro sellado.....	62.957.39
Total á oro............ ...	100.251.75
Recaudado en curso legal.....	25.20

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal... $	2.554.670.70
Su equivalente en oro.......	1.080.422.20
Recaudado en oro sellado...	728.897.51
Total á oro...............	1.809.319.71
Recaudado en curso legal...	10.845.03

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 1.603.142.82
Su equivalente en oro......	638.186.31
Recaudado en oro sellado....	776.779.66
Total á oro..................	1.414.965.97
Recaudado en curso legal.....	172.122.51

Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1899

Total á oro...................$	394.353.74

Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1898

Recaudado en curso legal.... $	161.277.48

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 38.129.200.53
Su equivalente en oro......	17.155.081.14
Recaudado en oro sellado..	13.741.560.10
Total á oro...............	30.896.641.24
Recaudado en curso legal..	387.219.74

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal...	$ 35.242.428.96
Su equivalente en oro.. ..	13.258.436 —
Recaudado en oro sellado..	9.939.039.97
Total á oro................	23.197.475.97
Recaudado en curso legal..	1.047.025.41

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro .... $	7.699.165.27

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal... $	659.805.67

Tipo del oro para Octubre 19 á 237.50 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase á licitación pública, durante 30 dias, para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: ferretería, papelería, librería, artículos de goma, lamparería, balancería, hojalatería, pinturería y artículos de hierro enlozado. Las muestras, condiciones, etc., pueden consultarse en la Oficina "Muestrarios", de dos á cuatro. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lúnes 20 de Noviembre á las 4 p. m.—Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, Buenos Aires, Octubre 19 de 1899. *Luis Peluffo*, Vice-Director General. N-20

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires Octubre 15 de 1899.—Resultando del expediente número 66, letra D, que se han encontrado en poder de los Sres. Dominguez Hos 3 cajones conteniendo 464 kilos de tabaco elaborado en paquetes de 500, 200 y 100 gramos, sin llevar valores fiscales; que no son de propiedad de aquellos Señores y no conociéndose el dueño, citase al que se considere serlo para que comparezca ante la Administración General de Impuestos Internos, á hacer valer sus derechos (art. 4º Ley 3764).

Publíquese por quince dias la presente citación.—*Angel D. Rojas*, Administrador General. 4-N.

Administración de Contribucción Territorial y Patentes

Llámase á licitación por el término de un mes para la provisión é impresión de Registros, boletas, formularios, etc. necesarios para la recaudación del impuesto de patentes y contribución, durante el año 1900.—Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con los pliego de condiciones, que pueden verse en Secretaria, todos los días de 1 á 3 p. m., reservándose la Dirección General de Rentas, el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.—Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Noviembre próximo á la 1 p. m.—Octubre 12 de 1899.—*El Secretario.* Nbre.-15

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Ley de 7 de Agosto de 1897.—Bonos Municipales. Ley de 20 de Enero de 1897.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos y á los de bonos municipales creados por las leyes arriba indicadas, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m. se procederá á la apertura de las propuestas de autorización correspondiente al vencimiento de 1º de Noviembre, las que deberán presentarse separadamente, lacradas y selladas y en concepto á que el cupón próximo á vencer, corresponderá al proponente.

Fondo amortizante:

Fondos Públicos...... .. $ 116.000 efectivo
Bonos Municipales...... " 30.600 "

El pago de los títulos que fueren aceptados, se efectuará á su presentación del 1º al 30 del mes entrante.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1899.—*Miguel A. Gelly*, Secretario.

Obre-21.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de veinte dias, para la provisión de libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1900.

Las muestras y pliego de condiciones respectivas, pueden consultarse en la Sección de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, las que serán abiertas el Miércoles 25 del corriente á las 2 p. m. en la Secretaría de Hacienda, ante el Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.—*A. B. Martinez.*

O-25.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación y de conformidad con lo prescrito por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Contador de la Corbeta "La Argentina" D. Enrique J. Alvarez, para que comparezca dentro del término de quince dias, á levantar un cargo que se le ha formulado, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Contaduría General Octubre 2 de 1899. O.-20

Ministerio de Marina

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por el presente edito, al ex-Maestro de Armas Basilio Sienra, de la Armada, para que en el término de diez dias contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, Charcas 441, á fin de que preste declaración en la causa que se instruye al Marinero Artillero Luis de la Torre, por insubordinación.—Capital Federal, Octubre 16 de 1899.—*J. Goyena.* Secretario.

O.-27

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á D. Augusto de la Serna y á D. Guillermo Laforgue, ex-empleados del Faro de la Isla de los Estados, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Teniente de Fragata Don Luis Demartini, ex Sub Prefecto de la Isla de los Estados. —Capital Federal, Octubre 13 de 1899.—*Pedro Ferrer.* Secretario. O.-25

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-personal de la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados, que á continuación se expresa: Prácticos, Eduardo Gómez y Cornelio Candia, Farmacéutico, Luis Pinchetti, Carpinteros, José Alvarez y Juan Kersovan, Herreros, José Delo, Angel Sixto y Alberto D. Francesqui, Timoneles, Emilio Flores, Ignacio Lima, Gerónimo Rovilar, y Antonio Triana, Enfermero, Francisco Calderon, Marineros Juan Rodríguez, Ricardo Sandez, Juan Sedari, Alberto Pérez, Ramón Canoza Manuel Lara, José Basallo, Juan Ocampo, Gregorio Rivero, Vicente Conto, Ignacio Martínez, Manuel López Diaz, Fulgencio Castillo, José Gómez, Martin Zigas, Antonio Gómez, y Juan Henrríksen, para que en el término de diez dias contados desde su publicación, comparezcan ante este juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, Calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Teniente de Fragata Don Luis Demartini, ex-Sub-Prefecto de la Isla de los Estados.—Capitan Federal, Octubre 13 de 1899.—*Pedro Ferrer*, Secretario.

Ocbre-25

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á las embarcaciones denominadas "La Florida", "Primera Indiana", "Bella Luisa" "Estrella del Sud", "No hay otro Nicolas", "Water Heen", "Benedita" y "Providencia", que se encuentran destruidas y abandonadas en la ribera del Puerto de San Nicolas; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1899.—*A. Mallea.* O.-25

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias á contar de la fecha, para la construcción de una vereda de piedra en la Calle Caseros entre Pasco y Pichincha que mide 767 metros cuadrados;

a) La vereda se construirá con piedra Martelina ó de Hamburgo, debiendo darse precio por las dos;

b) Las piedras se colocarán sobre un contrapiso de cascote y mezcla de 10 centimetros de espesor bien apisonado en la proporción de 5 partes de cascote y 1 de mezcla;

c) La mezcla se ha de componer de 1 parte de cal viva del Azul, 2 de arena del río, 1 de polvo de ladrillo, debiéndose cu-

brir las juntas con una mezcla de concreto de 1 por 3;

d) El desmonte de la vereda y trasporte de la tierra, estará á cargo del constructor;

e) En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el constructor queda obligado á acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la órden de esta Dirección, por la suma de 500 pesos moneda nacional el cual será devuelto una vez cumplido el contrato ó antes si no le es aceptada la propuesta;

f) Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de la Casa de Corrección de Menores Varones, en el sello de ley y serán abiertas el mártes 14 del mes próximo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los licitantes que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1899. —*Pedro Bertrana*, Vice-Director.

N-24

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de San Juan.

Las condiones de la licitación se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el Juzgado Federal en San Juan, hasta el dia 15 de Noviembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en San Juan y en esta Capital, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.

15-Nbre.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la ejecución de reparaciones en las obras domiciliarias del Colegio Nacional de la Capital, Bolivar 263.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la Inspección General de Funcionamiento y Cloacas Domiciliarias.—Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas se verificarán el día 9 de Noviembre de 1899 á las dos p. m.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.—*G. Ghigliazza*, Oficial Mayor.

15-Nbre.

Dirección General de Vias de Comunicación

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 1.500 metros cúbicos de madera dura, para la construcción del Muelle del Rosario. Las condiciones de la licitación se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el Juzgado Federal en el Rosario, hasta el dia 9 de Noviembre en que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en el Rosario, y en esta Capital, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.

9-N.

Venta del Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley núm. 3794 el P. E. por decreto de la fecha, ha señalado el día 14 de Diciembre próximo para que se reciban propuestas para la compra del Ferro Carril Nacional Andino de Villa María á Villa Mercedes y ramal de este último punto á La Toma.

Los interesados podrán ocurrir en demanda del pliego de condiciones y demás datos, á la Dirección de Vías de Comunicación.—Casa de Gobierno Piso 3°

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, el día señalado á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.—*H. Bustos Morón*, Sub-Secretario de Obras Públicas.

Pmte.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

N° 841—República Argentina—Puerto Belgrano—Remoción de una boya.—Se han recibido informaciones fechadas el 28 de Junio de 1899 del Comandante del buque de guerra británico "Pegasus" capitán C. H. Cochrane, que la boya roja N° 7 en la entrada al puerto Belgrano (Bahía Blanca), ha sido fondeada en el lado Sud del canal; los buques deberán en consecuencia pasar al Norte de ella.

Posición aproximada: Lat: 39° 0' S. Long. 61° 52' O.

La nota en la carta N° 1331, ha sido rectificada.

Véanse carta inglesa N° 1331 y South America Pilot part. I, 1893, pág. 305.

(Not. to Mar. N° 484—Londres 1899).

N° 842—República Oriental del Uruguay —Río de la Plata—Proximidades de Colonia—Casco á pique—Se ha recibido informaciones del comandante del buque de guerra británico "Beagle", comander Hon. H. A. S. Stanhopt, que el casco á pique de un velero aparentemente pequeño, cuyo palo emerge 10 pies, yace sumergido entre las islas "San Gabriel y Farallon", en las proximidades de Colonia. Desde el casco se marca al faro de Farallón al S. 74° O. (mag.), distante 10 1/4 cables y á la extremidad Oeste de la isla San Gabriel Oeste al N. 9° O. (mag.)

Posición aproximada en la carta inglesa N° 2004: lat: 34° 28' 50" S. long: 57° 54' 10" O.

Variación en 1899, 8° E.

Véanse cartas inglesas Nos 1751, 2004 y South America Pilot part. I, 1893, pág. 245.

(Not. to Mar. n° 474.—Londres 1899.)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE

N° 843—República de Chile.—Datos sobre el Puerto de Ballena.—Isla O'Brien Whade Boat Sound.—El Sr. comandante del Transporte "1° de Mayo" Teniente de Fragata Guillermo Jurgensen, informa que el tenedero del puerto "Ballena" resulta ser malo con viento del NE. por ser su fondo conchilla y piedras grandes.

Posición aproximada: Lat: 54° 52' 20" S. Long: 70° 33' 22" O.

Véanse cartas inglesas Nos 554, 559.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

N° 844—República Argentina—Golfo San Matías—Datos hidrográficos sobre el puerto San Antonio.—El comandante del crucero "Buenos Aires", capitán de fragata D. Juan A. Martin, comunica lo siguiente:

El veril del banco "Reparo", hácia el S. E., parece haberse unido á los pequeños bancos aislados, que indica la carta inglesa en la medianía de la canal

El banco "Reparo", se ha extendido hacia el S.E. y el banquito que la carta da con 3 y 2 1/2 brazas de agua próximo á él, forma esa misma cola S.E., quedando un poco más al Norte de la posición que se le asignaba.

Parecen haber desaparecido los bancos cubiertos respectivamente por 3 y 2 brazas, señalados en la medianía del canal, en el cuarterón del almirantazgo inglés, habiendo una canal con mayor agua que la indicada en la carta.

El banco "Lobos" no parece haber cambiado

Véanse carta inglesa N° 1327 y South America Pilot, part. I, 1893, pág. 325.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

N° 845.—Isla Beagle.—Datos hidrográficos sobre canal Beagle y *las islas "Picton", "Snipe" y "Navarino".*—El comandante del Crucero "Buenos Aires", capitán de fragata Don Juan A. Martin, comunica lo siguiente:

La isla "Snipe", es alta con algún pasto ó por lo menos coloreada de verde. Los islotes al N. O. de "Picton" tienen tierra vegetal, son de regular altura con cachiyuyo alrededor, habiendo además algunos manchones entre ellos y "Picton" proximamente donde la carta marca sondas de 10 y 20 brazas, en las que sólo se han encontrado de 3 á 5 (carta N° 1373).

Por fuera del cabo "Marin" (Extremo S. E. de Picton) se extiende un gran manchón de cachiyuyo en todas direcciones, por fuera de él y á más de media milla habia 10 brazas de agua y algunos cachiyuyos fijos, aislados en ese braceaje.

Según se desprende de los trabajos la parte principal y más profunda del canal de "Beagle" pasa junto á la costa de las islas "Navarino" de donde va levantando el fondo hasta la isla "Picton" En la parte N. E. de la isla "Navarino" en el paralelo 55, cerca de donde la carta marca un manchón de cachiyuyo se encontrarán 17 brazas de agua, sobre el mismo 5 brazas y 7 á 9 á la orilla del cachiyuyo, encontrándose al seguir la costa N. E. de la isla "Navarino" profundidades variables entre 40 y 70 brazas según la distancia á lacosta.

La parte del canal de "Beagle" entre islas "Picton" y "Navarino", no ofrece dificultad para la navegación. Las dos rocas señaladas en la carta, aunque tienen poca altura son visibles á la distancia, sin contar que están señaladas por cachiyuyo, teniendo mucha profundidad en sus inmediaciones.

Véanse cartas inglesas 1373, 559 y South America Pilot part, II. 1895, págs. 50, 51.

N° 846—Datos hidrográficos sobre puerto "Madryn" y bahía Craker (Golfo Nuevo).—La oficialidad de la División Bahía Blanca efectuó los siguientes trabajos.

Se reconoció el banco de 4 brazas que se encuentra al N. de Shoal Bluff. Este banco es de muy poca extensión y está rodeado por fondos de 12 á 14 brazas de agua; el fondo es tosca y arena rugia y gruesa. Se reconoció igualmente todo el trecho comprendido entre "Shoal Bluff" y Punta del Este, encontrando en esos parajes mucho cachiyuyo.

De sondajes practicados en puerto "Madryn (Golfo Nuevo) sobre el banco que se extiende al N. E. del muelle y á corta distancia de la costa, resulta que ofrece peligros para los buques que se sirven de la carta del Almirantazgo Inglés para tomar fondeaderos, pues en la parte más saliente de este banco, á 1200 metros de la costa, sólo hay tres brazas de agua en marea baja.

Para fondear cerca de tierra se debe considerar como un límite hacia el N. la linea E. O. que pasa por el muelle. Utilizando las valizas que fueron establecidas por personal de la Escuadra se encontrará buen fondeadero para los buques de todo calado seguiendo las reglas siguientes: después de estar zafo de los bancos de Punta del

Este gobernar para tomar la enfilación, punta del muelle por valiza grande, la que se seguirá hasta encontrar el braceaje que necesita el buque. Cuando demore por el través del rumbo de la enfilación, la valiza pequeña establecida en los médanos al S. de la población, se hallará buen tenedero para los buques grandes en once brazas de agua.

El banco de 2 3/4 brazas, indicado en la carta inglesa Nº 1290 á 5 millas al N. 80º E. del "Shoal Bluff" y que lleva la inscripción "reported in 1887" no ha podido ser hallado á pesar de que se le buscó con cuidado.

Bahía "Chaker".—Hay que tener en cuenta que el cabo situado al NO. de "Chacker Bay" despide una restinga, á la que es conveniente darle un resguardo de una milla cuando se salga para "Madryn".

El galpón de las pesquerías se encuentra en la punta S. E. de la bahía, para fondear, gobernar un poco á la derecha del medio de la bahía dando fondo en 10 brazas á N. 54 O. verd. del galpón y á una distancia de este de mil metros.

Véanse carta inglesa Nº 1290 y South América Pilot part. I, 1893, págs. 330, 331

AMÉRICA DEL SUD—COSTA SUD

Nº 847—República Argentina—Datos sobremedios de vida en "Puerto Belgrano"—El Señor Director General de las Obras del Puerto Militar en "Puerto Belgrano", Ingeniero Don Luis Luiggi, ha comunicado los datos siguientes, sobre los medios de vida en aquel puerto:

Hay un tren diario á "Buenos Aires" y otro de vuelta que sale de "Puerto Militar" por la mañana para llegar á Buenos Aires al dia siguiente á las 7 h. a. m.

Dos trenes de ida y otros tantos de vuelta, hacen rápida la comunicación con la Estación "Ingeniero White", antes "El Puerto" y con "Bahía Blanca".

La correspondencia con "Buenos Aires", se recibe en ambas partes, al día siguiente de su expedición; además hay un servicio permanente, la Oficina del Telegrafo Nacional en comunicación directa con Buenos Aires.

La Empresa Constructora, en su taller mecánico, puede hacer reparaciones de relativa importancia. Pueden los remolcadores de la misma empresa y demás buques de su propiedad, prestar auxilio á los navegantes que lo solicitasen, en caso de varadura, etc.

Puede abastecer en caso de necesidad, de agua potable en el tanque de las Obras, en el muelle de "Punta Alta".

El médico permanente al servicio de las Obras, puede prestar su cooperación, en caso de enfermedades urgentes, á pesar de que el clima benigno y aire sano, hacen que sean desconocidas en la localidad, las enfermedades epidémicas ó contagiosas.

Un mercado y dos almacenes algo importantes y varias pequeñas casas de negocio, podrán abastecer de víveres frescos, tanto en "Punta Alta", como en arroyo "Pareja". Hay un hotel bastante bueno, con Restaurant y cuartos de huéspedes. Además hay varios servicios de carruajes y carros para trasladarse á "Arroyo Pareja" ó á Bahía Blanca.

Véanse carta inglesa Nº 1331 y South America Pilot, part. 1, 1893, págs. 302 á 307.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1899.

Luis A. Imperiale.

Nº 828—República Argentina—Profundidades en la barra del Río Negro—El Señor Comandante del Transporte "Azopardo", Teniente de Navío, Don Féliz Ponsati, informa que debido probablemente á las últimas crecientes del "Río Negro" su barra ha perdido como 2 1/2 pies de pofundidad y que actualmente solo hay en marea llena una y media braza larga (9 1/2 pies), en el sitio donde antes había 2 brazas, y que si bien la materia depositada es muy blanda y no ofrece peligro el golpear, existe la probabilidad de varar con riesgo, debido á las corrientes que tiran al través de la canal. Las mismas variaciones ha experimentado el canal del río que ha formado bancos donde antes había canal y vice-versa.

Véanse carta inglesa nº 1358 y South América Pilot, vol. I 1893, págs. 318, 319.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires—1899).

Luis A. Imperiale.

Nº 737—Francia—Muertos en la bahía de la "Frenay"—Dos muertos han sido fondeados en la bahía de la "Frenay", el primero se encuentra á 1/2 milla al S. 7º E. del fuerte de "Llatte", en lat. 18º 39' 39" N., long. 2º 17' 01" O. aproximadamente. El segundo se encuentra á 200 metros al S. 34º O. del primero.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B, y Channel Pilot, part. II 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Nº 738.—Francia.—Valiza en Punta Moulin.—Roca blanqueada (Bahía de la Frenay).—Sobre las rocas que bordean punta "Moulin", á 1 milla al N 7º 30' E de "Moulin des Salines", se ha instalado una valiza pintada de negro, en una posición aproximada de 48º 37' 38" de lat. Norte y 2º 18' de long. O.

La roca situada á 3/4 de milla al N 36º E, del campanario de "Sleboul" no está cubierto por el mar en ningún estado de la marea y ha sido blanqueada.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *B* y Channel Pilot, part II 1897.

(Avis aux navig. nº 121,—Paris 1899.)

Nº 739.—Francia.—Torre sobre la roca Cannever (Punta Saint Cast).—Una torre roja ha sido erigida sobre la roca "Cannever" que vela 13 metros en las mayores bajamares, está situado á 1/4 de milla al Sud 84º E. del semáforo de la punta de "Saint Cast".

Posición aproximada: lat. 48º 38' 35", long. 2º 14' 30" O.

La valiza que señala el extremo del muelle de "Saint Cast", está pintada de rojo.

Véanse carta inglesa Nº 2669 b, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899),

Nº 740.—Francia.—Escollo al Sud del placer des Létruns, cercanias de Saint Malo.—Un escollo que vela 0, 6 metro en marea baja, se encuentra á 420 metros al S. 78º 30' E. de "Létruns" hacia abajo y al Sud del placer des Létruns. Este escollo situado en el sitio en que la carta indica un bajo fondo de 0, 1 metro está muy próximo y al NE. de la boya roja á campana del "Létruns".

Véanse cartas inglesas Nºs 2669 B, 2700 y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

Nº 741—República del Perú—Caleta de Zorritas—Colocación de boyas para señalar un casco á pique—La Legación de la República Argentina en Lima, ha remitido con fecha Julio 7 del corriente año, el aviso siguiente:

Desde el 2 de Junio de 1899, han sido colocadas dos boyas en la parte Sud de la caleta de "Zorritas", para marcar el sitio donde se halla sumergido el vapor inglés "Mineral", cuyos restos se cubren en pleamar, lo cual ofrece el peligro á los buques que entran al fondeadero.

Posición aproximada: lat. 3º 41' 15" S. Long. 80º 36' 45" O.

Las boyas están pintadas de rojo y fondeadas una á proa y otra á popa del buque sumergido, el que se encuentra en 8 m. de agua y á 500 de la cabeza del muelle.

Véanse carta inglesa Nº 1813 y South America Pilot, vol. II, 1895, pág. 532.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 742—Francia—Roca al N. O. de Nez-de-Jobourg—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 6 de agua en baja marea, á 1046 metros al N. 53º O. del semáforo de "Nez-de-Jobourg", y á 280 metros al N. 30º O. de la roca de la "Dossièra.

Posición aproximada: lal. 49º 41' 1" N. Long. 1º 57' 22" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899).

Nº 743 Francia—Roca al E. S. E. de la isla Pelée, proximidades del puerto de Becquet—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 5 de agua en baja marea á 1550 metros al N. 35º O., en la entrada del puerto de "Becquet", en el lugar donde indican las cartas una profundidad de 3 m. 2.

Posición aproximada: lat. 49º 40' 2" N. Long. 1º 33' 33" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899.)

Nº 744—Francia—Muertos en la rada de "Portrieux"—Dos muertos han sido colocados en la rada de "Portrieux". El primero se encuentra á 858 metros al E. de la luz del muelle de "Portrieux", y á 790 metros al N. 22º E., de la torre Four.

Situación aproximada: lat. 48º 38' 44" N. Long. 2º 48' 40" O.

La segunda se encuentra á 200 metros al S. 42º 30' E. de la primera.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Nº 745—Francia—Escollos en la rada de Dielette—Existen dos rocas al N. O. del Puerto de "Dielette" una cubierta por dos metros en baja marea se encuentra 500 metros al N. O. del faro del extremo del muelle Oeste, la otra cubierta por 1 m. 6 en baja marea, se halla á 170 mts. al S. 57º E. de la primera.

Estas rocas se encuentran próximas á la enfilación de las dos luces que señalan la dirección que debe seguirse para entrar en el puerto.

Posición aproximada de la roca de 2 m; lat: 49º 33' 22" N; Long. 1º 52' 10" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 A y Channel Pilot, part. II 1897.

Avis aux navig Nº. 118, Paris 1899.

Nº 746.—Francia.—Escollos y peligros en los alrededores de Saint Malo.—Existe una roca que vela 6 m. 5 sobre el nivel de las más bajas mareas, en la bahía "Botineuf" á 620 metros al S 14º 20' E del semáforo de "Mont Benard". La isla de "Cezembre" está unida á las rocas NO. de "Herbiers" por un banco de arena y algas que sobresalen 1 m. 10 sobre el nivel de las más bajas mareas. Una roca que vela como 1 metro existe á corta distancia al O. de la isla de "Cezembre" á 760 m. al N 22º del faro del "Grand Jardin". Un banco de arena que queda á flor de agua en las mayores bajantes, se extiende de la roca "Bouquetiers", velando 2 m. 3, desde "Bouquetiers" hasta Hamon, la más occidental de las rocas del placer de "Pierres de la Savate". Una roca que vela 2 m. 5 en las más bajas mareas yace á 950 metros al S 61º E de la torre de "Boujaron". Una roca á flor de agua en las más bajas mareas existe á 330 metros al N 17º 30' E de la bahía de Ouvras.

Véanse carta inglesa Nº 2700 y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. nº 118,—Paris 1899.)

Luis A. Imperiale

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.